

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 27 de noviembre de 2008 [petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesfinanzhof (Alemania)] — Metherma GmbH & Co. KG/Hauptzollamt Düsseldorf

(Asunto C-403/07) ⁽¹⁾

(Arancel Aduanero Común — Nomenclatura Combinada — Clasificación arancelaria — Partidas 8101 y 8102 — Rotura y trituración de barras de volframio o de molibdeno «simplemente obtenidas por sinterizado» — Volframio y molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado — Desperdicios y desechos)

(2009/C 19/12)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesfinanzhof

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Metherma GmbH & Co. KG

Demandada: Hauptzollamt Düsseldorf

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Bundesfinanzhof — Interpretación del Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo de 23 de julio de 1987 relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO L 256, p. 1) — Cambio de partida arancelaria para barras de volframio o molibdeno obtenidas por sinterizado cuando las barras se rompen

Fallo

La Nomenclatura Combinada que figura en el anexo I del Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la Nomenclatura Arancelaria y Estadística y al Arancel Aduanero Común, en su versión aplicable durante el año 2001, es decir, la resultante del Reglamento (CE) n° 2388/2000 de la Comisión, de 13 de octubre de 2000, por el que se modifica el anexo I del Reglamento n° 2658/87, debe interpretarse en el sentido de que las barras de volframio o de molibdeno «simplemente obtenidas por sinterizado» están comprendidas, respectivamente, en las subpartidas 8101 91 10 y 8102 91 10. Dichas barras, que han de considerarse forma bruta de los metales de que se trata y no manufacturas de estos metales, no pueden ser transformadas, mediante trituración o rotura, en desechos incluidos, respectivamente, en las subpartidas 8101 91 90 y 8102 91 90 de la Nomenclatura Combinada antes referida.

⁽¹⁾ DO C 283 de 24.11.2007.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 27 de noviembre de 2008 (petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État — Francia) — Société Papillon/Ministère du budget, des comptes publics et de la fonction publique

(Asunto C-418/07) ⁽¹⁾

(Libertad de establecimiento — Fiscalidad directa — Impuestos sobre sociedades — Régimen de tributación de grupo — Sociedad matriz residente — Subfiliales residentes controladas a través de una filial no residente)

(2009/C 19/13)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Conseil d'État

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Société Papillon

Demandada: Ministère du budget, des comptes publics et de la fonction publique

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Conseil d'État — Interpretación de los artículos 43 CE y 48 CE — Restricción a la libertad de establecimiento y posible justificación de un régimen fiscal que opere una distinción según si la filial de segundo grado (francesa) de una sociedad matriz (establecida también en Francia) está controlada a través de una filial establecida en dicho Estado miembro o en otro Estado miembro y no está sujeta al impuesto de sociedades francés — ¿Justificación por razón de coherencia del sistema fiscal?

Fallo

El artículo 52 del Tratado CE (actualmente artículo 43 CE, tras su modificación) debe interpretarse en el sentido de que se opone a la normativa de un Estado miembro en virtud de la cual se concede un régimen de imposición de grupo a una sociedad matriz residente en ese Estado miembro que controla filiales y subfiliales igualmente residentes en dicho Estado, pero se excluye para tal sociedad matriz si sus subfiliales residentes son controladas por medio de una filial residente en otro Estado miembro.

⁽¹⁾ DO C 283 de 24.11.2007.